

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-11969-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 el señor Wenceslao RUIZ, D.N.I. N° 7.579.276, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 191, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381/95;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi n° 191;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 191, a favor del Sr. Wenceslao RUIZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00 Título XXI, Artículo 88°) inc.3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión N° 04 del día 15 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 05 del día 22 de marzo del corriente año;

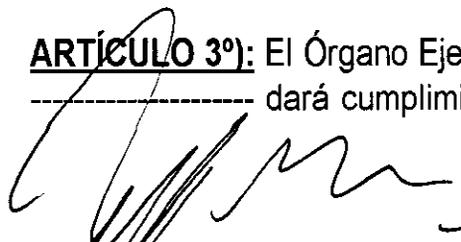
Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi N° 191 otorgada mediante ----- Ordenanza N° 7381/95, a favor del señor Wenceslao RUIZ, D.N.I. N° 7.579.276, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91.-

**ARTÍCULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N°

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANSEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

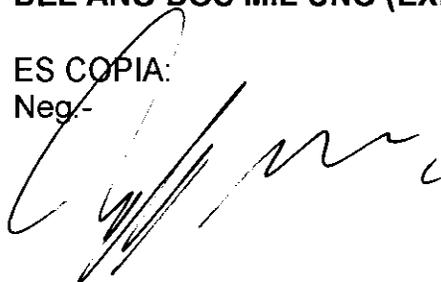
8957/2000 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 11969-R-2000).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANCEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>9017</u> /200 <u>2</u>
Promulgada por Decreto t.º <u>0475</u> /200 <u>1</u>
Expte N° <u>SGC 11969-R-00</u>
Obs. : _____